



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2482

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 28 de Agosto de 2025

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.

En la Ciudad de Seybaplaya del Estado de Campeche, siendo las once horas del día de hoy, veinticinco de julio de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. C. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; C. ESMERALDA NOHEMI HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA; C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción I, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción I, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción I, 34, 35 del Bando Municipal de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó a la Secretaría en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

### ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA;
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE APRUEBA Y EXPIDE, LINEAMIENTO PARA LA ENTREGA DE APOYOS QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA;
- V. ASUNTOS GENERALES; Y
- VI. CLAUSURA.

Conocido el ORDEN DEL DÍA procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

CARGO	NOMBRE	CONTESTO
PRESIDENTA MUNICIPAL	PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO.	PRESENTE
PRIMER REGIDOR	C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.	PRESENTE
TERCER REGIDOR	LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO.	PRESENTE
QUINTO REGIDOR	LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.	PRESENTE
SÉPTIMO REGIDOR	LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.	PRESENTE
OCTAVA REGIDORA	LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.	PRESENTE
SÍNDICO DE HACIENDA	C. ESMERALDA NOHEMI HUCHIN CRUZ.	PRESENTE
SÍNDICO JURÍDICO	C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.	PRESENTE

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes los ONCE integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: "SIENDO LAS ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA DE HOY VIERNES VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO"



**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta se les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede, en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **NUEVE** votos a favor, **UNO** en contra y abstenciones **UNO**. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por **MAYORÍA** de votos, **EL ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

#### ACUERDO NÚMERO 38

**ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

#### ANTECEDENTES.

1. En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante a la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de **junio** del ejercicio fiscal 2025.
2. Que la C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Síndica de Hacienda e Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, con apoyo del Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza, Tesorero Municipal, Lic. Sergio Uc Cosgaya titular de la Consejería Jurídica, propusieron iniciativa de acuerdo con proyecto, relativo a expedir "**ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**", considerando los artículo 64 último párrafo, 74 y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 68 fracción II y 77 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en relación con los artículos 18 fracción IV, 26 fracción I, XI, XVI y XVIII, 27 y 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya.
3. La C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Síndica de Hacienda e Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, previa revisión y firma de los informes financieros y contable, lo presenta ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 fracción I inciso b) y segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por esta vía y conducto de la Presidenta Municipal y C. Secretaria del H. Ayuntamiento de Seybaplaya.
4. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal, también denominado Alcalde.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica



de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - Que el Ayuntamiento, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto y acuerdo, ya que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento emitir disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, así como manejar la Hacienda libremente y disponer de los bienes muebles e inmuebles, conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Y acorde al artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, dispone que el Ayuntamiento, aprobará las cuentas mensuales y anual de la Tesorería Municipal.

**TERCERO.** - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 y 139 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; la hacienda del Municipio de Seybaplaya, se forma con los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular; y por todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.

**CUARTO.** - Que el objeto de esta iniciativa es aprobar el Informe financiero y contable correspondiente al mes de junio del ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya, mismo que emite y rinde la Tesorería Municipal, y que es presentado por la Sindica de Hacienda, acorde a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En su oportunidad, en cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante a la Sindica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de junio del ejercicio fiscal 2025.

La C. Esmeralda Nohemí Huichín Cruz, Sindica de Hacienda e Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, previa revisión y firma de los informes financieros y contable, lo presenta ante el H. Ayuntamiento, por vía de este acuerdo, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 fracción I inciso b) y segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Respecto a los informes se considera:

Que el artículo 4 fracción XVIII y XXIX de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que la información financiera debe entenderse como la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, utilizando el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público emplee como instrumento de la administración financiera gubernamental; los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que, en relación a la información financiera, los entes públicos serán los responsables de su contabilidad y de la operación del sistema de contabilidad gubernamental para lograr la armonización contable.

Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los Ayuntamientos de los municipios y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley, es decir que la información contable cuente con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

Que de conformidad con lo establecido en el capítulo 1 aspectos generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, punto L.2. Estados e información financiera a generar por los entes públicos del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se genera la información financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Seybaplaya y presentar trimestralmente ante la Auditoría Superior del Estado de Campeche, misma que comprende información contable, presupuestal y programática.

Con fundamento en los artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizan diversos movimientos presupuestales para atender la operatividad diaria de la estructura del H. Ayuntamiento, lo que origina realizar ajustes presupuestales como recalendarizaciones, reasignaciones y transferencias solicitadas por los

3/31

BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 • 2027

entes públicos; también se realizan ampliaciones líquidas al presupuesto derivado de los ingresos extraordinarios que deben reflejarse en el Presupuesto de Egresos para asegurar la dualidad económica. Asimismo; los artículos 58 y 60 de la misma Ley, establece la obligación de presentar la información financiera en forma periódica y en Cuenta Pública conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya fiscalización corresponderá a la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

Que los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitido por el CONAC; establecen la obligación de elaborar los formatos de forma trimestral acumulativa y en algunos casos de forma anual, según corresponda.

Que acorde a los artículos 76 y 77 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, cada Ente Público, será responsable de su propia contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las decisiones que emita el CACECAM (Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche). Los Entes Públicos deberán apegarse al manual de contabilidad, así como a los acuerdos y documentos contables que defina el CACECAM. Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. Asimismo, el CACECAM, es un órgano con la finalidad de dar cumplimiento a las normas y lineamientos de la CONAC y las adopta.

Asimismo, se toma en cuenta que acorde al artículo 124 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al Tesorero Municipal, llevar los registros contables, presupuestarios y programáticos de los ingresos y egresos; así como, los inventarios conforme a lo previsto en Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones aplicables, para la debida comprobación de los ingresos y egresos. Y el artículo 137 de la citada Ley Orgánica, dispone que, La formulación de estados financieros o presupuestales se realizará conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables, en base a los sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad gubernamental que correspondan

También que, acorde al artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al Tesorero Municipal presentar al Síndico de Hacienda, para revisión el informe financiero y contable mensual de la Tesorería, debidamente que deberá incluir, como mínimo, los siguientes estados financieros contables: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, y Notas a los Estados Financieros. Y acorde a la fracción XX de la citada Ley, es atribución de la Tesorería generar al menos trimestralmente la información financiera contable, presupuestaria y programática del Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que deberá ser difundida en la página electrónica de internet del Ayuntamiento a más tardar treinta días naturales después del cierre del período que corresponda. Dicha información deberá ser enviada previamente al Síndico de Hacienda para su revisión y posteriormente deberá enviarse un tanto original a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, conforme al artículo 4 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior, al presente acuerdo se integra, el informe financiero y contable correspondiente al mes de **JUNIO** del ejercicio fiscal 2025, de la Tesorería Municipal, conforme a lo previsto en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el cual, es elaborado en forma acumulativa mensual, conforme al Sistema de Contabilidad Municipal Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), los formatos y estructura que regula la Ley General de Contabilidad Gubernamental y CONAC. Mismo informe que, se conforma con los siguientes documentos que continuación se transcriben:

1. Estado de Actividades
2. Estado de Situación Financiera.
3. Estado de Variación en la Hacienda Pública
4. Estado de Cambios en la Situación Financiera
5. Estado de Flujos de Efectivo
6. Estado Analítico del Activo
7. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos,
8. Notas a los Estados Financieros.

Que, los Estados Financieros incluidos en la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, existen disposiciones que regulan como debe presentarse, formas y estructura a emplear; así como dicha información contiene las adecuaciones presupuestales y asignaciones presupuestales que se generan mes con mes, a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes en el año 2025 y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician

4/31

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460  
982 688 3051 Ext. 102



ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Seybaplaya en el presente Ejercicio Fiscal, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, así como los formatos a que hace referencia la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios y de acuerdo a los principios de la ley general de contabilidad gubernamental.

Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya consideran procedente el acuerdo por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba el presente acuerdo e Informe financiero y contable mensual, correspondiente al mes de JUNIO del ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Hágase de conocimiento el presente acuerdo al titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación, independiente de su publicación en otros medios de difusión que por disposición legales o difusión corresponda. Y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

**SEXTO:** Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE  
CAMPECHE  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
DEL 01/jun./2025 al 30/jun./2025  
(cifras en pesos)**

Concepto	2025	2024
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>\$765,625.49</b>	<b>\$11,438,710.92</b>
IMPUESTOS	\$20,269.37	\$2,822,648.36
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$475,025.90	\$6,601,110.92
PRODUCTOS	\$4,615.33	\$5,174.35
APROVECHAMIENTOS	\$265,714.89	\$2,009,777.29
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$6,865,631.04</b>	<b>\$84,847,122.48</b>
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$6,865,631.04	\$84,847,122.48



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 - 2027

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
INGRESOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$7,631,256.53</b>	<b>\$96,285,833.40</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$3,627,260.30</b>	<b>\$58,750,716.32</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$2,587,652.11	\$28,827,444.74
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$88,879.88	\$9,252,891.76
SERVICIOS GENERALES	\$950,728.31	\$20,670,379.82
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$807,909.06</b>	<b>\$4,974,630.69</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$99,163.66	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$427,625.00	\$4,278,420.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$253,197.30	\$696,210.69
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$27,923.10	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,702,686.19</b>
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$1,702,686.19
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,498,223.10</b>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$1,498,223.10
PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS	\$0.00	\$0.00
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$22,548,563.89</b>
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0.00	\$22,548,563.89
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$4,435,169.36</b>	<b>\$89,474,820.19</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$3,196,087.17</b>	<b>\$6,811,013.21</b>



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 - 2027

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE**  
**CAMPECHE**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 30/jun./2025**  
(cifras en pesos)

CONCEPTO	2025	2024	CONCEPTO	2025	2024
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$24,694,809.23	\$9,556,320.02	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$310,442.34	\$310,442.34
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$395,098.95	\$48,241.51	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$158,039.99	\$158,039.99	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$2,359,980.00	\$786,660.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$155,566.31	\$155,566.31
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$7,533.90	\$7,533.90
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$27,607,928.17</b>	<b>\$10,549,261.52</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$473,542.55</b>	<b>\$5,518,213.80</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$141,181.46	\$141,181.46	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$11,626,935.92	\$11,626,935.92	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$13,907,306.46	\$13,683,508.90	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$417,679.28	\$382,000.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$3,881,230.90	-\$3,881,230.90			

7/31



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 - 2027

ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00			
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$22,211,872.22</b>	<b>\$21,952,395.38</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$473,542.55</b>	<b>\$5,518,213.80</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$49,819,800.39</b>	<b>\$32,501,656.90</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>\$2,649,029.28</b>	<b>\$2,649,029.28</b>
			APORTACIONES	\$1,367,693.28	\$1,367,693.28
			DONACIONES DE CAPITAL	\$1,281,336.00	\$1,281,336.00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>\$46,697,228.56</b>	<b>\$24,334,413.82</b>
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$20,428,029.72	\$6,811,013.21
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$74,613,146.60	\$67,859,140.39
			REVALÚOS	\$0.00	\$0.00
			RESERVAS	\$0.00	\$0.00
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$48,343,947.76	-\$50,335,739.78
			<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$49,346,257.84</b>	<b>\$26,983,443.10</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda</b>	<b>\$49,819,800.39</b>	<b>\$32,501,656.90</b>

8/31



			Pública/Patrimonio		
--	--	--	--------------------	--	--

CONCEPTO	2025	2024	CONCEPTO	2025	2024
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES			CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	\$11.00	\$11.00
VALORES	\$0.00	\$0.00	BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00
VALORES EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00	BIENES ARQUEOLÓGICOS EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00
CUSTODIA DE VALORES	\$0.00	\$0.00	CUSTODIA DE BIENES ARQUEOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO	\$0.00	\$0.00	BIENES ARTÍSTICOS EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00
PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO A FORMADORES DE MERCADO Y SU GARANTÍA	\$0.00	\$0.00	CUSTODIA DE BIENES ARTÍSTICOS	\$0.00	\$0.00
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO RECIBIDOS EN GARANTÍA DE LOS FORMADORES DE MERCADO	\$0.00	\$0.00	BIENES HISTÓRICOS EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00
GARANTÍA DE CRÉDITOS RECIBIDOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO	\$0.00	\$0.00	CUSTODIA DE BIENES HISTÓRICOS	\$0.00	\$0.00
EMISIÓN DE OBLIGACIONES	\$0.00	\$0.00			
AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$0.00	\$0.00			
AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	\$0.00	\$0.00			
EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA	\$0.00	\$0.00			
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE	\$0.00	\$0.00			



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 • 2027

LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	\$0.00	\$0.00
CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA	\$0.00	\$0.00
<b>AVALES Y GARANTÍAS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
AVALES AUTORIZADOS	\$0.00	\$0.00
AVALES FIRMADOS	\$0.00	\$0.00
FIANZAS GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	\$0.00	\$0.00
FIANZAS GARANTÍAS RECIBIDAS	\$0.00	\$0.00
FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES DEL GOBIERNO	\$0.00	\$0.00
FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES	\$0.00	\$0.00
<b>JUICIOS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
DEMANDAS JUDICIALES EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	\$0.00	\$0.00
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	\$0.00	\$0.00
<b>INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA CONTRATADA	\$0.00	\$0.00



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 - 2027

MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES		
<b>BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN	\$1.00	\$1.00
CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES	\$1.00	\$1.00
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	\$11.00	\$11.00
<b>CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS</b>		
<b>LEY DE INGRESOS</b>		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$104,170,558.00	\$92,120,908.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$59,199,608.10	\$9,416,160.14
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$5,860,305.23	\$13,751,946.39
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$50,831,255.13	\$96,456,694.25
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$50,831,255.13	\$96,456,694.25
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$104,170,558.00	\$92,120,908.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$56,378,982.19	\$4,590,330.78
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$5,860,305.23	\$13,707,524.39
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$53,651,881.04	\$101,238,101.61
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$30,525,270.00	\$100,496,192.15
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$30,525,270.00	\$99,760,563.95
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$30,525,270.00	\$99,741,850.77



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 - 2027

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE  
CAMPECHE**  
Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Del 01/ene/2025 Al 30/jun./2025  
(cifras en pesos)

CONCEPTO	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado Del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	Total
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2024</b>	\$2,649,029.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,649,029.28
APORTACIONES	\$1,367,693.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,367,693.28
DONACIONES DE CAPITAL	\$1,281,336.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,281,336.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2024</b>	\$0.00	\$17,523,400.61	\$6,811,013.21	\$0.00	\$24,334,413.82
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$6,811,013.21	\$0.00	\$6,811,013.21
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$67,859,140.39	\$0.00	\$0.00	\$67,859,140.39
REVALUOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	-\$50,335,739.78	\$0.00	\$0.00	-\$50,335,739.78
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2024</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	\$2,649,029.28	\$17,523,400.61	\$6,811,013.21	\$0.00	\$26,983,443.10



<b>NETO FINAL DE 2024</b>					
<b>CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2025</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2025</b>	\$0.00	\$6,754,006.21	\$4,978,328.20	\$0.00	\$11,732,334.41
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$6,754,006.21	\$15,608,808.53	\$0.00	\$22,362,814.74
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$20,428,029.72	\$0.00	\$20,428,029.72
REVALÚOS	\$0.00	\$6,754,006.21	-\$6,811,013.21	\$0.00	- \$57,007.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2025</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2025</b>	\$2,649,029.28	\$24,277,406.82	\$22,419,821.74	\$0.00	\$49,346,257.84



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 - 2027

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE**  
**CAMPECHE**  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 01/ene./2025 Al 30/jun./2025  
(cifras en pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$17,318,143.49</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$17,058,666.65</b>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$0.00	\$15,138,489.21
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$0.00	\$346,857.44
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$1,573,320.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$259,476.84</b>
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$223,797.56
ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$35,679.28
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
<b>PASIVO</b>	<b>\$87,187.50</b>	<b>\$5,131,858.75</b>
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$87,187.50</b>	<b>\$5,131,858.75</b>
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$5,131,858.75
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$79,653.60	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$7,533.90	\$0.00
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$22,362,814.74</b>	<b>\$0.00</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>\$22,362,814.74</b>	<b>\$0.00</b>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$13,617,016.51	\$0.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$6,754,006.21	\$0.00
REVALUOS	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$1,991,792.02	\$0.00

14/31

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460  
982 688 3051 Ext. 102



EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE**  
**CAMPECHE**  
**Estado de Flujos de Efectivo**  
**Del 01/ene/2025 Al 30/jun./2025**  
(cifras en pesos)

Concepto	2025	2024
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
<b>ORIGEN</b>	<b>\$50,831,255.13</b>	<b>\$96,456,694.25</b>
IMPUESTOS	\$1,933,891.42	\$2,822,648.36
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$2,755,691.81	\$6,771,971.77
PRODUCTOS	\$15,037.71	\$5,174.35
APROVECHAMIENTOS	\$1,792,656.11	\$2,009,777.29
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$3,892.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$44,330,086.08	\$84,847,122.48
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS ORÍGENES DE OPERACIÓN	\$0.00	\$0.00
<b>APLICACIÓN</b>	<b>\$35,433,289.08</b>	<b>\$68,865,717.04</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$15,110,863.40	\$28,827,444.74
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,297,786.46	\$9,144,255.38
SERVICIOS GENERALES	\$9,545,782.09	\$20,338,454.82
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$177,107.85	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$2,565,750.00	\$4,278,420.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$540,580.26	\$696,210.69
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$27,923.10	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$1,702,686.19
OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN	\$5,167,495.92	\$3,878,245.22
<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	<b>\$15,397,966.05</b>	<b>\$27,590,977.21</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
<b>ORIGEN</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$0.00
OTROS ORÍGENES DE INVERSIÓN	\$0.00	\$0.00
<b>APLICACIÓN</b>	<b>\$259,476.84</b>	<b>\$34,754,378.95</b>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$32,008,002.44
BIENES MUEBLES	\$223,797.56	\$2,746,376.51
OTRAS APLICACIONES DE INVERSIÓN	\$35,679.28	\$0.00



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 • 2027

<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>-\$259,476.84</b>	<b>-\$34,754,378.95</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>		
<b>ORIGEN</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
ENDEUDAMIENTO NETO	\$0.00	\$0.00
INTERNO	\$0.00	\$0.00
EXTERNO	\$0.00	\$0.00
OTROS ORIGENES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
<b>APLICACIÓN</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
SERVICIOS DE LA DEUDA	\$0.00	\$0.00
INTERNO	\$0.00	\$0.00
EXTERNO	\$0.00	\$0.00
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO</b>	<b>\$15,138,489.21</b>	<b>-\$7,163,401.74</b>
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$9,556,320.02</b>	<b>\$16,719,721.76</b>
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO</b>	<b>\$24,694,809.23</b>	<b>\$9,556,320.02</b>

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE**  
**CAMPECHE**  
Estado Analítico del Activo  
Del 01/jun./2025 al 30/jun./2025  
(cifras en pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
<b>ACTIVO</b>	<b>\$46,240,073.93</b>	<b>\$18,357,167.38</b>	<b>\$14,777,440.92</b>	<b>\$49,819,800.39</b>	<b>\$3,579,726.46</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$24,036,774.11</b>	<b>\$18,348,594.98</b>	<b>\$14,777,440.92</b>	<b>\$27,607,928.17</b>	<b>\$3,571,154.06</b>
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$21,301,290.54	\$10,226,850.85	\$6,833,332.16	\$24,694,809.23	\$3,393,518.69
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$479,683.58	\$7,859,524.13	\$7,944,108.76	\$395,098.95	-\$84,584.63
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$158,039.99	\$0.00	\$0.00	\$158,039.99	\$0.00
INVENTARIOS ALMACENES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$2,097,760.00	\$262,220.00	\$0.00	\$2,359,980.00	\$262,220.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$22,203,299.82</b>	<b>\$8,572.40</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$22,211,872.22</b>	<b>\$8,572.40</b>
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$141,181.46	\$0.00	\$0.00	\$141,181.46	\$0.00



BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$11,626,935.92	\$0.00	\$0.00	\$11,626,935.92	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$13,907,306.46	\$0.00	\$0.00	\$13,907,306.46	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$409,106.88	\$8,572.40	\$0.00	\$417,679.28	\$8,572.40
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	- \$3,881,230.90	\$0.00	\$0.00	- \$3,881,230.90	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE**  
**CAMPECHE**  
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
Del 01/jun./2025 al 30/jun./2025  
(cifras en pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo	Peso	México	\$0.00	\$0.00
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00



<b>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</b>	<b>Peso</b>	<b>México</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total de Otros Pasivos</b>	<b>Peso</b>	<b>México</b>	<b>\$432,609.98</b>	<b>\$473,542.55</b>
<b>Total de Deuda Pública y Otros Pasivos</b>	<b>Peso</b>	<b>México</b>	<b>\$432,609.98</b>	<b>\$473,542.55</b>

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el CUARTO PUNTO del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE APRUEBA Y EXPIDE, LINEAMIENTO PARA LA ENTREGA DE APOYOS QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta se les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento. Se le concede el uso de la voz a la regidora Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Buen día, este, alcaldesa, compañeros, público que nos acompaña, en este punto cuatro del orden del día, en atención al acuerdo, eh, número 39 de este punto, cuya aprobación se propone, tengo a bien en someter a consideración las observaciones y correcciones siguientes, punto número uno, para empezar desde el título, el título dice, "Acuerdo que aprueba y expide el lineamiento para la entrega de apoyos que otorga el honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, mi propuesta es, a efecto de que dicho título vaya acorde con la categoría gramatical que indica el número de verbos y sustantivos a que se, a que se hace referencia, se propone el siguiente título, acuerdo por el que se aprueban y expiden los lineamientos que regulan la entrega de apoyos que otorga el honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, ese sería el título correcto para mí, punto número dos, que tengo en mis observaciones, en el punto número uno de antecedentes que tienen en su documentación adjunta, se refiere en la línea cuatro de ese mismo párrafo, eh, lo siguiente, cumplimiento a sus atribuciones a lo dispuesto por el artículo 124, primer párrafo, fracción eh XV y XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, mi propuesta es que debe decir, cumplimiento a sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, párrafo primero, fracciones XV y XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, tercer punto que tengo, es en el número dos de antecedentes, se refiere, a partir de la línea uno del párrafo lo siguiente, dice, "En el artículo 128, primer párrafo, y fracción, fracción XXXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en relación con el artículo 31, fracción X y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya, mi propuesta es, debe decir, en el artículo 128, párrafo primero y fracción XXXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en relación con el artículo 31, fracciones X y XIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya, siguiente, en el punto 3 de antecedentes, a partir de la tercera línea donde dice, "iniciativa de acuerdo por proyecto relativo a expedir" y dice el título que según le pusieron al acuerdo, ¿no?, eh, mi propuesta es, que diga, iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se expiden los lineamientos que regulan la entrega de apoyos que otorga el honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, siguiente punto, en el considerando, ya pasamos a considerandos, en el cuarto, que señala, que el objeto de esta iniciativa es expedir y aprobar el lineamiento para la entrega de apoyos, mi propuesta es, que el objeto de esta iniciativa, de esta iniciativa de acuerdo es expedir y aprobar los lineamientos que regulan la entrega de apoyos que otorga el honorable Ayuntamiento de Seybaplaya, siguiente punto, eh, también propongo que se aclare el párrafo cuarto, de este mismo considerando cuarto, el considerando cuarto, específicamente a qué se refiere en la parte que se, que se señala, satisfacer dice el párrafo, satisfacer las necesidades relativas, propósitos, no está claro, luego dice, "Contempla en el presupuesto de egresos partidas presupuesta con finalidades sociales, no se entiende, siguiente punto de observación, en el párrafo siete de este mismo considerando cuarto, señala que de conformidad, manual de contabilidad, no se entiende, o sea, dice que de conformidad manual de contabilidad, mi propuesta es que diga que de conformidad con el manual de contabilidad, bueno, eso ya es otra cosa, siguiente punto, en el párrafo octavo del considerando cuarto, este mismo que estoy analizando, dice, "Por ello el presente lineamiento se elabora y propone, y después dice, para cumplir una operación eficiente, eficaz, oportuna, racional y transparente de los recursos que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya ejerce en casos de apoyos sociales, así también, esta otra partecita, cumplir con los principios de control de gastos", mi propuesta es que diga, por ello los presentes lineamientos elaborados se proponen y ya lo que sigue para brindar una operación eficiente, y donde dice cumplir, que diga cumplir con los principios de control de gastos, legalidad, etcétera, todo lo que demás que diga el párrafo, en cuanto al artículo 9, ahí ya pasamos a los artículos, no se entiende, porque si el apoyo se da por alguno de los regidores del fondo de gestión social mensual, en todos los supuestos del artículo 8, se tenga que contar con la autorización del Síndico de Hacienda, yo de esa parte no, no le entiendo ¿Por qué debe ser así?, siguiente punto que tengo de observación, en torno al artículo 10, considero que es excesivo solicitar, en los supuestos de los apoyos de las fracciones II y III del artículo 8, se requiera un estudio



socioeconómico, del solicitante, lo que a mi juicio es un trámite burocrático que debiera eliminarse, a efecto de poder proporcionar el apoyo sin obstáculos innecesarios, siguiente punto, en el artículo 12, a mi entender, valga la redundancia, no se entiende, porque las solicitudes de apoyo con motivo de actividades deportivas, solamente pueden hacerse a la presidenta municipal, ¿Por qué?, siguiente punto, incluso que en el artículo 13, se otorgue facultades al Síndico de Hacienda, para que él sea el que determine en torno a la procedencia o no de la solicitud del apoyo, yo creo que observando todo esto que, que les he explicado y he propuesto, eh, todo lo anterior que hace el artículo 14, todo lo anterior hace que el artículo 14 sea letra muerta, pues en todo caso, las solicitudes deben ser dirigidas a la presidenta y no a los regidores, en lo individual o al Ayuntamiento como cuerpo colegiado, máxime, que como se anticipó en todos los casos quien determina en torno a la procedencia o no de la solicitud de apoyo, es el Síndico de Hacienda, es decir, ¿Por qué el cabildo, máxima autoridad del Ayuntamiento, debería cumplir con lo que determine en lo individual el Síndico de Hacienda?, ya para ir cerrando, eh, no se considera que exista claridad en cuanto a los apoyos que los integrantes del Ayuntamiento podemos entregar del fondo de gestión social mensual, ni el procedimiento a seguir y la comprobación, lo que se solicita se clarifique, pues se insiste en que según el artículo 14, todas las solicitudes de apoyo deben ser dirigidas a la presidenta, sin opción de que sea al Cabildo como cuerpo colegiado o alguno de sus regidores en lo individual, a mi entender como hice el análisis de este punto de, del orden del día, de quedar así el presente acuerdo como se propone, incurriríamos inevitablemente en alguna acción u omisión que implica, que implicará incumplimiento a los presentes del, a los preceptos del presente acuerdo, como lo señala el artículo 16, que es el de sanciones, por su falta de claridad e imprecisión, por ejemplo, nótese que en el anexo adjunto, se advierte, como lo señala el artículo 14, que la solicitud solo podrá ser dirigida a la Presidenta Municipal, la verdad, eh, me costó un poco entender este acuerdo porque sí, hm desde mi punto de vista no está nada claro, yo siento que esto está diseñado para que nosotros, los integrantes del Cabildo, regidores, no puedan cumplir con esos lineamientos, eh, por ende, eh, considero que mi voto es en contra por las inconsistencias y lo oscuro del acuerdo propuesto, es todo.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** ¿Alguien más desea participar?, se le concede el uso de la voz a la regidora Guadalupe Caamal.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Buenos días, secretaria, presidenta, compañeros, este conforme a este punto maestra yo en, ahora sí que, en lo personal, hablo ¿no?, eh, ayer lo que comentábamos en la previa, el tema de tipo de comprobación, a mí me queda, pues una cierta duda, yo creo, o sea, los puntos que expone mi compañera, igual tiene sus puntos de vista, pero yo creo que aquí, no sé si estoy mal o en la parte que yo entiendo, que ese tipo de comprobación, lo que nos explicaba el Consejero Jurídico, es el tema del estudio socioeconómico, las comprobaciones, es cuando el presupuesto o el apoyo rebasa arriba de la cantidad de \$2,800 pesos, es cuando se va hacer, quiero que ahora sí nos aclare si la duda por la comprobación de nosotros como regidores del apoyo de gestión social, que realmente los apoyos, bueno, hasta cierto punto, en lo personal, pues los apoyos que medicamentos, eh, equipo o, no sé, radiografía o algo que son menos de \$1,000 pesos que nos pueden pedir, pues a nosotros nos dijeron una comprobación física de solicitud y de, entonces, yo quiero pensar que este, este lineamiento o este acuerdo se refiere más al tema de los apoyos hacia la presidenta, ¿sí?, entonces, si ese, si el tema de lo, porque efectivamente la solicitud que meten acá, el oficio que meten acá como anexo, es donde va dirigido hacia usted y del estudio socioeconómico, pero pues ahí nos aclara, que eso se va a aplicar, los estudios socioeconómicos, se aplican cuando son apoyos mayores de \$2,800 pesos hasta los \$10,000, \$20,000, no sé, se va hacer un estudio socioeconómico, conforme si la persona lo necesita, porque igual teníamos la duda de que nosotros como, como regidores, pues no podemos realizar un estudio socioeconómico, esa parte no nos corresponde, porque pues, o qué nos decía el Jurídico, no, pues si viene una persona y te dice, "Necesito un apoyo por una, algo médico, una este cirugía", hablamos de apoyo de \$6,000, \$7,000 pesos, pues ya no lo vamos a poder sacar de nuestro fondo, sino eso vamos a hacer una solicitud dirigida a usted, donde usted o la presidencia se encargará de realizar los estudios socioeconómicos, no sé si estoy en lo correcto, pero es la parte de que yo le entiendo los lineamientos, por lo tanto, pues si me gustaría que el Jurídico, pues nos dejara claro esa parte.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Eh, sí, nada más que va a pasar el licenciado Sergio, ¿Aprueban que pase el licenciado Sergio?, para ya después.

En el uso de la voz la Síndica de Hacienda **C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ:** No, es el mismo tema, quería que pase ya sea el Jurídico o que pase el tesorero, para que también el, o que sea Jurídico o Jonathan, que es el que nos da el dictamen para ser aprobado esto, nos dé la explicación más adecuada, así es.

En el uso de la voz el Consejero Jurídico **LIC. SERGIO UC COSGAYA:** Buen día, ayer en la previa se les explicó, este lineamiento es para regular todo peso que sale del municipio, apoyos sociales, que aplica desde un peso hasta una cantidad máxima, se establece de manera abstracta, general, pero hay cosas que pueden ser, eh, de manera particular a la función de cada uno y ahí es donde entran ustedes como Cabildo, tienen una participación para su gestión y a veces ustedes

19/31



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 • 2027

directamente me comentaron, que ustedes apoyan a la gente que se acerca con ustedes, pero aquí hablamos por eso se establece desde un UMA hasta 60 o más, cantidades que hablan de llevar a cabo una requisitoria, desde que sea un peso, ¿sí?, y no es de que se pretenda establecer, eh, cuestiones particulares sobre cada uno, y como comenta y quiere que se le aclare, si estoy bien o recepcioné bien su petición, es que, obviamente cuando sea una cantidad de \$500 o los \$2,800 que establece el primer apartado, pues son cantidades más, este, eh, mínimas para hacer un estudio socioeconómico porque mayormente el asunto requiere urgencia, ¿sí?, pero hay que hacerlo para dejarlo documentado, que es lo que establece este lineamiento, la documentación desde un peso que se erogue, ¿Por qué?, esto viene de un tema, como se establece aquí, que viene de una auditoría que nos exige tener todo este tipo de lineamientos, para que desde un eso, hasta la máxima cantidad, esté plenamente comprobable, y es, como dice, es de manera abstracta, cuando se trate, como bien señala aquí la regidora Guadalupe, ¿Guadalupe, verdad?

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**: Sí.

En el uso de la voz el Consejero Jurídico **LIC. SERGIO UC COSGAYA**: Ok, de cantidades ya mayor, \$5,000 pesos para arriba, pues sí se requiere ese estudio socioeconómico, a veces podemos hablar de cuestión de salud, que requieran una cirugía médica, que valga, digamos, más de 20, 30,000, \$40,000 pesos, pues obviamente requerimos ese estudio socioeconómico de la familia y se debe hacer de manera rápida y eficiente, ¿Por medio de qué?, del órgano establecido por la presidencia del municipio y este será su Secretaría Técnica, para recepcionar toda la documentación, hablamos también que ustedes en su gestión, en la calle, se le acerque un ciudadano y le pida algún tipo de apoyo, ustedes podrán ser los gestores, no van a llenar ustedes la documentación, ni nada, simplemente, ¿Qué es gestionar por ellos?, acudir al área de este municipio, para que se haga el trámite lo más rápido y eficiente, ustedes con el conocimiento vasto que tienen de leyes y de administración, pues que sea más efectivo ese trato para ese ciudadano, eso es en sí este lineamiento, sometido a la votación de ustedes para aprobarlo y por cuestiones de administración, si se nos exige, con un tiempo máximo que ya nos apremia y por eso hoy en día estamos acá.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**: Gracias.

En el uso de la voz el Consejero Jurídico **LIC. SERGIO UC COSGAYA**: Eh, la cantidad igual como en todas las áreas de gobierno, no porque venga alguien a gestionar, a todo mundo se le pueda dar, porque quizás en una fecha a dos o tres de ustedes les pidan apoyo y en ese tiempo se gestione, pero también vengan a la Secretaría del Ayuntamiento, vengan a la Presidencia para gestionar, vengan a la Secretaría Técnica y no, aquí se habla de que si existe suficiencia presupuestaria para otorgarlo, esperemos, ¿verdad?, la calidad de este lineamiento es de Apoyos Sociales que en lo que se pueda apoyar, se apoyará, no es una obligación que a todo mundo en su momento se le otorgue, pero la gestión se hará, se documentará y quizás, quizás si no hay el total se les apoye parcialmente, pero el gobierno municipal está en la disponibilidad de gestionar y tratar de que a todos se les dé, pero también hay que tener conciencia, de que este municipio, su presupuesto no es tan elevado como otros y pues tenemos que ajustarnos a nuestro presupuesto.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**: Aprueban la participación del Contador Aldo, tenemos la participación del regidor Ymaral José Álvarez Quintal.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Bueno, buenas tardes, compañeros, compañeras, es sobre lo mismo de los apoyos, por ejemplo, aquí hay diferentes rubros, como lo que es la salud, y lamentablemente también la defunción, que no se le desea a nadie, pero nos piden, eh, por ejemplo, en la defunción, eh, llevar o traer lo que es el acta de defunción, en lo personal, hablando de este tema, es algo que tenemos que tener, sensibilidad, ¿no?, a veces no podemos exigir, si quieres un apoyo tráeme el acta de defunción, porque los familiares son los que en ese momento no tienen igual, eh, pues sí que la disponibilidad, ¿no?, entonces, esa parte sí se la dejo claro y también en lo que dice precisamente lo que mencionaba usted Lic., que por ejemplo, en el acta de o sea, en los eventos de defunción y lamentablemente también en los accidentes, a veces los apoyos tienen que ser de manera urgente, entonces, aquí en donde está, el artículo 3 en la página 8, nos dice que la Presidencia Municipal a través de la Secretaría Técnica, dentro de los 3 días siguientes a la recepción de la solicitud de apoyo, turnará al Síndico de Hacienda la solicitud de apoyo, misma que deberá ir acompañada de documentación soporte para que esta se revise y sea de validez, entonces, aquí sí me gustaría que nada más, quitar lo que dice 3 días siguientes, ¿no?, dependiendo de la urgencia del apoyo, lo demás está bien, no digo que esté en contra de que se comprueben los apoyos, respaldo también el comentario que hizo usted muy puntual Lic., de que no, a lo mejor, no se pueda apoyar con todo, que alguno de mis compañeros o compañeras soliciten, sino que se va a tratar de la mejor disponibilidad también de la Presidenta, de solventar, ¿no?, lo que en su momento el Ayuntamiento pueda apoyar y eso se lo reconozco, pero sí, en esta parte, ahí sí me llama un poco la atención, porque hay apoyos que se requieren con urgencia, ¿Vale?, gracias.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**: Continuamos para reforzarle la pregunta de la regidora Esmeralda, ¿Qué pasa el compañero Aldo?



En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**: ¿Cuál fue?, ¿Cuál era?

En el uso de la voz la Síndica de Hacienda **C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ**: Era para que se nos aclare un poco más la forma de cómo vamos a ir, eh, documentando toda la información y cómo va a ser la, la comprobación del apoyo que se nos da como regidores.

En el uso de la voz el Tesorero **MTRO. ALDO ARTEMIO PÉREZ MENDOZA**: Buenos días a todos, a petición de la Síndica, ¿verdad?, pues con el permiso de ustedes, eh, primeramente, igual comentarlo, pues en razón de lo que se está exponiendo, pues ese, la comprobación se va a realizar en razón de ese lineamiento, esa es la finalidad, ¿verdad?, que esté regulado por algún documento, eh, avalado y aprobado y que obviamente esté legalmente publicado para que eso le dé toda la certeza, ¿verdad?, porque al no tenerlo pues, eh, podemos establecer cualquier mecanismo, eh, y que lo podemos hasta cambiar y demás, ¿no?, entonces para evitar todas esas tipo de ambigüedades, pues el fin es ese, ¿verdad?, que se establezca la, las normas, se establezca el procedimiento, es el fin del lineamiento, ¿verdad?, es tener al menos los documentos básicos, como lo es, la identificación de la persona, en la solicitud y la evidencia de la, de la aplicación del apoyo, ¿verdad?, es esencialmente, y hablando específicamente del caso de los, del apoyo de gestión social de los regidores, pues seguramente van a estar en el primer supuesto nada más, es decir, que no rebasan los \$2,800 pesos que mencionaba la regidora Lupita y que bueno, pues solamente requiere eso, ¿verdad?, requiere la solicitud, requiere la identificación y requiere este la evidencia nada más, ahí no aplican el caso de estudio socioeconómico, eso ya como bien decía ella, aplica para el caso de los que son, eh, de montos mayores que van dirigidos a la presidencia, porque también regula los apoyos que vaya a otorgar directamente la presidencia o a través de la secretaría técnica, y aprovechando igual que citó el regidor el caso de lo de la defunción, eh, regularmente en el caso de la defunción, pues hay un convenio con una funeraria, y pues ya directamente la presidencia se comunica, ¿verdad?, y pues se le autoriza inmediatamente que le otorguen el servicio, y eso pues ya no se paga o se da como un apoyo directo a la persona, sino que la funeraria le factura al municipio para que se les pague a ellos directamente y quede cubierto el servicio de acuerdo al apoyo que se le haya otorgado ¿verdad?, y como ciertamente usted dice, en ese momento no va a esperar tiempo, ¿verdad?, ni documentos, ¿no?, todo eso se hace cargo por medio del convenio la funeraria, entregar todo lo que se requiere para que pues se le pueda pagar también el servicio que otorgó y a la persona pues se le haya brindado esta atención a su necesidad, ¿verdad?, en este caso pues de extremo, en el caso de la defunción, por lo tanto, pues sería mi participación.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL**: Ymaral igual sí se tiene que entregar el acta de defunción, pero eso lo entrega la funeraria, no se le pide a la familia.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Sí, sí, no, yo entiendo eso maestra, de hecho, este, precisamente ese era mi comentario, recalco siempre, buscar la solución, por ejemplo, que sucedería, bueno no sé si me permitan hablar, perdón.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**: Sí, se le concede el uso de la voz al regidor Ymaral José Álvarez Quintal.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Precisamente ese era el tema y muchas gracias, este, porque puede pasar, en ese momento es un momento muy sensible y puede pasar, ejemplo, que vean otra funeraria, ¿no?, entonces, no tenemos convenio con esa funeraria, entonces, ahí es donde, entonces, tendríamos que ver que funerarias tienen el convenio y ya también tratar de entender esa parte, ¿no?, y si no, pues posteriormente también podríamos anexar que existiera un plazo, para poder traer el acta de defunción, ¿no?, que es lo que creo conveniente, muchas gracias.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL**: Son con las dos que están aquí en Seyba que tenemos este trato.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Es que como mencionaron una funeraria, nada más el comentario, ¿no?, que bueno entonces.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL**: Lo que pasa que teníamos el trato con la de doña Angelita, ¿Cómo se llama?, no sé cómo se llama la funeraria, pero mucha gente busca a Miguel Cob, y entonces pues, la gente por quien elija, ¿no?, entonces, aunque no se firmó contrato con él, si damos el apoyo y él nos da factura y nos da el acta de defunción, él se encarga de todos los documentos.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Ok, maestra, muchas gracias por aclarar eso, le agradezco mucho.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**: Se concede el uso de la voz a la regidora Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 • 2027

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO**: Eh, nada más, pedí la palabra para aclarar algo, no estoy en contra de que este ayuntamiento, tenga lineamientos para regular la entrega de estos apoyos, en lo que estoy en contra es en la forma que está redactado este acuerdo, una forma que para mí, tiene inconsistencias, no, no está claro y ya fui diciendo cada punto por qué, eh, para mí, no sé, es oscuro, este acuerdo, que proponen, por eso ya fui diciendo en qué, qué para mí está mal redactado está, a mi entender, eh, mis propuestas de modificación y todo, pero pues al fin y al cabo, este, ya di mis razones.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL**: Yo Lupita, con todo respeto, este, cada punto que estuviste leyendo, este tú lo lees y dices de qué manera, ajá, porque sí lo entiendes, qué es lo que se quiere decir, pero tú tienes otras palabras, pero sí, no pueden ser las mismas palabras que tú utilices y que utilice el otro, como dicen cada maestro, que no debo decir dicho porque me critican, pero cada maestro con su librito, todos tenemos una manera distinta, pero en realidad es lo mismo que entiendes tú a lo que él quiere dar a entender, eh, ¿Por qué piden tanto?, por los problemas que hemos visto, las observaciones que ha tenido Cynthia, ha tenido muchas observaciones y es bastante el recurso y aquí contraloría está evitando que nosotros pasemos por eso, por eso es que quiere que esté claro cada detalle, cada, ahí sí que toman foto al inicio, al final, para que cuando venga auditoría, no tengamos problemas, sí es incómodo porque pues a veces nos dicen, "Ya mero piden el acta de defunción", cuando se da otro tipo de apoyo, pero por los problemas que estamos viendo que tiene Cynthia y que tiene que regresar el dinero que dio y que no justificó como debe ser, pues nosotros sí tenemos que ver qué, que sí tenga todo, para que no tenga yo ese problema, por eso es que sí está con tantos, este, Jonathan trabajó como contralor y él sabe todo lo que se pide, por eso él está detrás de administración que cumpla con todo, la administración igual está porque es mucho, es mucho lo que le piden, pero pues en realidad nosotros necesitamos estar bien blindados y que todo esté sustentado para no tener problemas.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO**: Entiendo perfectamente su punto de vista maestra y creo que, en mi intervención, en mi intervención me refería que desde mi punto de vista, entiendo perfectamente lo que usted dice y por lo mismo, por todo lo que mencioné, para que salgan las cosas bien, es que me tomé el tiempo de hacer propuestas de cómo, para mí, debe quedar mejor el acuerdo, pero pues ya más no puedo hacer.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**: Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **NUEVE** votos a favor, **UNO** en contra y abstenciones **UNO**. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL**: Se aprueba por **MAYORÍA** de votos, **EL ACUERDO QUE APRUEBA Y EXPIDE, LINEAMIENTO PARA LA ENTREGA DE APOYOS QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**.

#### ACUERDO NÚMERO 39

**ACUERDO QUE APRUEBA Y EXPIDE, LINEAMIENTO PARA LA ENTREGA DE APOYOS QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

#### ANTECEDENTES.

1. - Que en su oportunidad el Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo que regule los apoyos sociales y ser turnada a Sesión de Cabildo, a efecto de dar debido cumplimiento a sus atribuciones a lo dispuesto por el artículo 124 primer párrafo, fracción XV y XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
2. En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 128 primer párrafo y fracción XXXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con el artículo 31 fracción X y XIII Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya, el Lic. Jonathan Yair Chan Pantí, Titular del Órgano Interno de Control, propuso la formulación de lineamiento para entrega de apoyos sociales.
3. Que el Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza, Tesorero Municipal, Lic. Sergio Uc Cosgaya titular de la Consejería Jurídica y Lic. Jonathan Yair Chan Pantí, Titular del Órgano Interno de Control, propusieron iniciativa de acuerdo con proyecto, relativo a expedir "**ACUERDO QUE APRUEBA Y EXPIDE, LINEAMIENTO PARA LA ENTREGA DE APOYOS QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**", considerando los artículos 18 fracción IV,

22/31

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460  
982 688 3051 Ext. 102



26 fracción I, IX, XI, XVI y XVIII, 31 fracciones X y XIII, y 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya.

4. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal, también denominado Alcalde.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - Que el Ayuntamiento, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto y acuerdo, ya que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento emitir reglamentos, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, así como manejar la Hacienda libremente y disponer de los bienes muebles e inmuebles, conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**TERCERO.** - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 y 139 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; la hacienda del Municipio de Seybaplaya, se forma con los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular; y por todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.

**CUARTO.** - Que el objeto de esta iniciativa es expedir y aprobar Lineamiento para la entrega de apoyos que otorga el H. ayuntamiento del municipio de Seybaplaya.

Y como exposición de motivos tenemos que, acorde al artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, dispone el Ayuntamiento, expedirá las disposiciones de carácter general a que deberá sujetarse el ejercicio, administración, control y evaluación de la Hacienda Pública Municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, contempla eje estratégico de bienestar social que implica salud, fomento del desarrollo educativo, impulso al deporte, todos como modelo en la calidad de vida y con diversos objetivos y líneas de acción orientadas al desarrollo social; la implementación de esquemas institucionales en materia de desarrollo social, entre otras.

Que el Ayuntamiento para satisfacer las necesidades relativas propósitos, actividades o beneficios sociales en la salud, educación, el deporte y el desarrollo económico del Municipio, contempla en el presupuesto de egresos partidas presupuesta con finalidades sociales.

Que acorde a lo previsto en los artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se dispone que, los entes públicos en la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. Y publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Que acorde al artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, establece que los entes públicos -municipios- elaborarán su presupuesto de egresos conforme a las leyes y normas que emita la CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable).

Que de conformidad Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya y clasificador del gasto, se contemplan partidas del capítulo 4000 "transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", en particular ayudas sociales y donativos sin fines de lucro que se emplean

23/31



como apoyos a la ciudadanía, en su caso a instituciones sin fines de lucro que deben ser regulados en cuanto a su administración, ejercicio y comprobación, con la finalidad de tener la documentación justificativa del gasto y cumplir con la norma contable.

Por ello, el presente lineamiento se elabora y propone para brindar una operación eficiente, eficaz, oportuna, racional y transparente de los recursos que el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, ejerce en gastos de apoyos sociales, así también cumplir con los principios de control del gastos, legalidad, austeridad y rendición de cuentas. Así como orientado al cumplimiento de la disposiciones contables, fiscales y jurídicas en materia de contabilidad gubernamental.

En ese sentido partiendo del deber de actualizar el marco jurídico del Municipio, que facilite y regulé el cumplimiento de atribuciones de las personas servidores públicos del Municipio de Seybaplaya, se propone el lineamiento, ordenándose y estableciéndose de la siguiente manera:

Un capítulo 1 de disposiciones generales, que regula el ámbito de aplicación, objetivo del lineamiento, definiciones para efectos del lineamiento, destino de los apoyos y tipos de apoyos que se autorizan por el Ayuntamiento.

Un capítulo 2 de autoridades autorizados para la entrega de los apoyos.

Un capítulo 3 de procedimiento para otorgar apoyos; que se establece del artículo 6 al 15, que establece las personas que puede solicitar los apoyos, forma, requisitos que debe cumplir la solicitud, documentación que se debe acompañar a la solicitud, monto de apoyos y cuando se requiere estudio socioeconómico, forma -efectivo y/o especie- en que pueden entregar los apoyos, la autorización de la síndica de hacienda para revisar y valida la comprobación para determinar la procedencia o negativa de la solicitud de apoyos y obligación de tener evidencias de su entrega; así como también respecto a forma de la solicitud y estudio socioeconómico se contempla formatos como anexo de los lineamientos y para facilitar su trámite.

Un capítulo 4 denominado de sanciones, que remite a la norma que contempla sanciones por responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento de los lineamientos, que es independiente de otras que pudieran aplicarse; así como transitorios, respecto a la entrada en vigor de los lineamientos.

**QUINTO.** – Por todo lo antes expuesto y enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya consideran procedente la presente iniciativa, para quedar de la manera siguiente:

#### **LINEAMIENTO PARA LA ENTREGA DE APOYOS QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

##### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones que contiene el presente lineamiento son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Seybaplaya.

Tiene por objeto regular la administración, aplicación y comprobación de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, el otorgamiento de apoyos destinados a beneficios, actividades o propósitos sociales, contemplados en las partidas presupuestales del presupuesto de egresos del municipio de Seybaplaya al ejercicio fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO 2.-** Para efecto del presente lineamiento se entenderá:

- I. **Municipio.** - A la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su administración. Gobernado por el Ayuntamiento.
- II. **H. Ayuntamiento.** – Órgano de Gobierno del Municipio de Seybaplaya, también denominado H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.
- III. **Cabildo.** – Integrantes del H. Ayuntamiento (Presidente Municipal, Síndicos y Regidores)
- IV. **Tesorero.** - Responsable de conducir y vigilar el funcionamiento y administración de la Tesorería Municipal.
- V. **Órgano Interno de Control.** - Responsable de la vigilancia y control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo.
- VI. **Apoyos.** – A aquellas asignaciones presupuestales que, pueden ser económicas y/o especie, que sean susceptibles de otorgar en forma temporal o permanente a los sectores sociales, como son subsidio, ayuda social o donativo.

24/31

● **Gobierno Municipal Seybaplaya** ●

**Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460**

**982 688 3051 Ext. 102**



VII. **Beneficiario.** - Es la persona física o moral que resulta favorecida por un acto de autoridad, mediante el cual le otorga apoyos como subsidio, ayuda social o donativo.

VIII. **Secretaría técnica.** - Es el área encargada de organizar, programar y organizar lo que requiera el Presidente Municipal.

IX. **Solicitante.** - Las personas que buscan para si un apoyo o para un tercero.

**ARTÍCULO 3.-** Los apoyos que se otorguen por parte del H. Ayuntamiento, deberán de destinarse preferentemente al mejoramiento social, cultural, deportivo o económico de la población.

Los apoyos estarán sujetos a su disponibilidad presupuestal, y de ninguna manera constituyen un salario, ni generan un compromiso laboral entre el beneficiario y el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 4.-** La clasificación de los apoyos autorizados por el H. Ayuntamiento son:

De gasto social: son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como; salud, educación, deporte, alimentación y funerarios, tales como:

- a. Gastos médicos
- b. Apoyos para gastos de defunción.
- c. Apoyos alimenticios
- d. Apoyos para fomento al deporte.
- e. Apoyos para la educación
- f. Otros.

## **CAPÍTULO II AUTORIZADOS PARA ENTREGA DE APOYOS**

**ARTÍCULO 5.-** Los autorizados para la entrega de apoyos son:

1. Presidente Municipal
2. Cabildo por medio de su fondo de gestión social mensual.
3. Secretaría Técnica por medio de fondo revolvente.

## **CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR APOYOS.**

**ARTÍCULO 6.-** Cualquier persona habitante o vecino del Municipio de Seybaplaya, en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad, estado de salud que afecte sus ingresos, sufra un siniestro o catástrofe natural, con actividades de propósito o fomento social puede solicitar los apoyos, misma que deberá sujetarse al presente lineamiento.

**ARTÍCULO 7.-** Las peticiones de apoyos deberán de ser realizadas y registradas mediante solicitud, o escrito libre, la cual será dirigida al Presidente Municipal, y deberá contener los siguientes requisitos:

1. Lugar y fecha de su emisión;
2. Ser dirigido al Presidente Municipal.
3. Nombre completo del solicitante;
4. Domicilio completo del solicitante;
5. Exposición detallada de motivos y/o escrito libre de su petición;
6. Firma autógrafa o impresión de huella digital del solicitante;

Para facilidad en el trámite se podrá emplear el formato de solicitud que forma parte de estos lineamientos como anexo 1.

Asimismo, deberá acompañarse a la solicitud:

1. Copia simple de identificación oficial con fotografía del solicitante; y en caso de que el solicitante no sea el beneficiario directo debe presentar el documento que acredite el parentesco correspondiente o vínculo con los beneficiarios.
2. En los casos en los que se desprenda en la identificación oficial presentada, diverso domicilio al del Municipio de Seybaplaya, deberá adjuntarse, además, copia simple de un comprobante de domicilio de la municipalidad a nombre del solicitante;
3. Copia simple del comprobante de gastos realizados y/o servicios solicitados y/o cotización y/o comprobante que justifique la necesidad del apoyo, con excepción de las necesidades alimenticias;
4. Firma autógrafa y leyenda de autorización del síndico de hacienda en funciones. En el caso de los apoyos otorgados del fondo de gestión social del Cabildo, la firma será en

25/31



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 • 2027

recibo de entrega y corresponde a la de cada integrante que haciendo uso del fondo entregue.

**ARTÍCULO 8.-** Los apoyos se dividirán en tres grupos de acuerdo con el valor erogado:

- I. De UN (1) PESO a lo equivalente a VEINTICINCO (25) UMA (vigente);
- II. De VEINTISÉIS (26) a SESENTA (60) UMA (vigente);
- III. De SESENTA Y UN (61) UMA (vigente), en adelante.

**ARTÍCULO 9.-** Para los apoyos previstos en las fracciones I, II y III del artículo 8 de este lineamiento deberán contar la autorización del síndico de hacienda en funciones, sin excepción alguna.

**ARTÍCULO 10.-** Para los apoyos previstas en las fracciones II y III del artículo 8 de este lineamiento, deberá elaborarse además cedula de estudio socioeconómico del beneficiario o en su caso documento justificativo que permita conocer el motivo de la petición.

Para facilidad en el trámite se podrá emplear el formato de estudio socioeconómico que forma parte de estos lineamientos como anexo 2.

**ARTÍCULO 11.-** Los apoyos podrán entregarse en efectivo y/o en especie, en ambos casos seguirán las reglas de comprobación del presente lineamiento. Y estarán sujetos a la asignación presupuestal aprobada para cada ejercicio fiscal, sin embargo, cuando resulte necesario y se encuentre justificado, la Tesorería Municipal podrá realizar adecuaciones presupuestales.

**ARTÍCULO 12.-** Los documentos, comprobatorios y/o evidencias que se tomarán en consideración para el apoyo serán en los siguientes casos, con independencia de los documentos señalados en el artículo 7 del presente lineamiento:

- I. Si el apoyo se solicita con motivo de una necesidad médica, deberá exhibirse uno o más de los siguientes documentos: receta médica y/o solicitud de estudios clínicos y/o diagnósticos médicos y/o pago de servicios médicos y/o expediente clínico y/o cualquier otro similar médico y/o análogo;
- II. Si el apoyo se solicita con motivo de una necesidad alimenticia, bastará con presentar los expresados en el presente lineamiento, además de recibo de tienda de convivencia y/o tienda de abarrotes y/o facturas y/o cualquier otro análogo; eximiéndose de estas últimas, aquellos apoyos que no rebasen 6 UMA;
- III. Si el apoyo se solicita con motivo de necesidades educativas, deberá exhibirse uno o más de los siguientes documentos: solicitud y/o pago de inscripción, y/o constancias de estudios y/o credencial de estudiante vigente y/o boleta de calificaciones del periodo inmediato anterior y/o constancia de estudios emitida por la institución educativa y/o cualquier otro análogo; además de los señalados en el presente lineamiento;
- IV. Si el apoyo se solicita con motivo de defunción hasta tercer grado en ascendente y descendente en colateral, deberá exhibirse acta de defunción y/o certificado original y copia, además de los señalados en el presente lineamiento;
- IV. Si el apoyo se solicita con motivo de actividades deportivas, deberá exhibir uno o más de los siguientes documentos:
  1. Oficio dirigido al presidente municipal en el cual solicita el apoyo (premiación, trofeo, convocatoria, inscripción, etc.) signado por el presidente de la liga.
  2. Recibo mediante el cual se haga constar la recepción del apoyo.
  3. Lista signada por los beneficiarios del apoyo.
  4. Medio identificador oficial de los beneficiarios del apoyo.
  5. Fotografías las cuales deben señalar circunstancias de modo, lugar y tiempo.
  6. Así como cualquier otro análogo.
- V. En los demás casos previstos o no, en el presente lineamiento, será resuelto a criterio del síndico de hacienda la documentación comprobatoria que deberá presentarse para acreditar su solicitud, pero deberá tener congruencia lógica con la petitoria y objeto del presente lineamiento.

**ARTÍCULO 13.-** La presidencia municipal a través de la secretaria técnica, dentro de los 3 días siguientes a la recepción de la solicitud de apoyo, turnará al Síndico de Hacienda la solicitud de apoyo misma que deberá de ir acompañada con su documentación soporte, para que esta revise y valide.

En tal orden de ideas, el síndico de hacienda puede emitir una determinación en sentido negativo, por los siguientes supuesto los cuales se señalan de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Cuando se agote el presupuesto asignado al fondo y/o subcuenta (anual, trimestral, mensual, semanal o diario);
- II. No cuente con la firma autógrafa y leyenda de "autorizado" el síndico de hacienda, o su designado en el subsidio;
- III. No se presente la documentación justificativa requerida;
- IV. El desistimiento del solicitante



**ARTÍCULO 14.-** En el caso del fondo de gestión social del Cabildo, a la recepción de las solicitudes de apoyo, le darán el trámite correspondiente de acuerdo con la disponibilidad con la que cuenten, siempre deberá de ir acompañada con su documentación soporte.

**ARTÍCULO 15. -** Una vez hecha la valoración y verificación de la documentación soporte que acompaña a la solicitud de apoyo, y a satisfacción de la síndica de hacienda, será sancionado de conformidad con el contenido del presente lineamiento, hará de conocimiento al solicitante, Tesorero Municipal o autoridad correspondiente, para haga pasar al solicitante a la ventanilla correspondiente, para hacer efectivo o entrega del apoyo, recabándose las constancias que acrediten la entrega del apoyo, tales como acuse de recibido por los beneficiarios, fotografías, videos, copias de identificación oficial, entre otros.

### CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 16.-** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente Lineamiento y demás disposiciones aplicables en la materia, será sancionado de conformidad con los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a través del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya u autoridad que resulte competente en la fiscalización de los recursos; independiente de otras sanciones que puedan derivarse.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO. -** Los presentes Lineamientos entrará en vigor al día siguientes de su aprobación.

**SEGUNDO. -** Los procedimientos relativos a las materias a que se refiere el presente Lineamiento que se encuentren en trámite al momento de su entrada en vigor, continuarán sustanciándose conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

**TERCERO. -** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente lineamiento.

#### Anexo 1

Formato de Solicitud de apoyo

Seybaplaya, Campeche a \_\_\_\_\_ del año 202\_\_.

MTRA. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco  
Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de  
Seybaplaya.

#### Presente.

Por este medio amablemente me dirijo a usted, solicitando su gentil intervención para que me brinde un apoyo para: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Ya que no cuento con los recursos económicos para el citado apoyo, agradeciendo su amable atención, me despido de usted.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante

Datos del solicitante

Domicilio: Calle \_\_\_\_\_

Núm. Ext. \_\_\_\_\_ Núm. Interior \_\_\_\_\_

Colonia \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_



Nota: se debe precisar para quien es el apoyo, el solicitante, pariente o terceros.

**Anexo 2**

**FORMATO CUESTIONARIO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.**

**H. Ayuntamiento Municipal de Seybaplaya.**

**I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE**

Concepto	Información
Nombre completo	
Edad	
Sexo	Masculino / Femenino / Otro
Estado civil	
Escolaridad	
Ocupación	
Teléfono de contacto	
Dirección actual (Calle, Número, Colonia, Localidad, Municipio)	
Tiempo de residencia en el domicilio	
Tipo de vivienda	Propia / Rentada / Prestada
Condición de la vivienda	Buena / Regular / Mala
Tipo de construcción	Block / Madera / Lámina / Mixta
Número de cuartos	
Servicios básicos	Luz <input type="checkbox"/> Agua <input type="checkbox"/> Drenaje <input type="checkbox"/> Recolección de basura <input type="checkbox"/> Internet <input type="checkbox"/> Gas LP

**II. COMPOSICIÓN DEL HOGAR**

Nombre	Parentesco	Edad	Escolaridad	Ocupación	Ingreso mensual

Total, de integrantes del hogar: \_\_\_\_\_  
Dependientes económicos: \_\_\_\_\_

**III. EGRESOS MENSUALES DEL HOGAR**

Concepto	Monto
Alimentación	\$
Transporte	\$



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 • 2027

Concepto	Monto
Luz	\$
Agua	\$
Gas	\$
Educación	\$
Medicamentos / salud	\$
Renta / Hipoteca	\$
Otros (especificar)	\$
<b>Total, mensual de egresos</b>	\$

#### IV. SITUACIÓN SOCIAL Y DE VULNERABILIDAD

- ¿Algún integrante del hogar tiene alguna discapacidad?  
 Sí  No – En caso afirmativo, especificar: \_\_\_\_\_
- ¿El hogar pertenece a un grupo indígena?  
 Sí  No – Grupo: \_\_\_\_\_
- ¿Ha sido víctima de violencia familiar, social o de género?  
 Sí  No – Detalles (opcional): \_\_\_\_\_
- ¿Recibe actualmente algún apoyo del Ayuntamiento o programas estatales/federales?  
 Sí  No – ¿Cuál(es)?: \_\_\_\_\_
- ¿Cuenta con algún servicio de salud?  
 Sí  No – ¿Cuál(es)?: \_\_\_\_\_

#### V. Tipo de Apoyo Solicitado

- Alimentario
- Médico
- Educativo (útiles, beca, etc.)
- Mejora de vivienda
- Transporte
- Otro: \_\_\_\_\_

#### VI. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Declaro que la información proporcionada es verdadera y puede ser verificada por las autoridades correspondientes. Estoy consciente de que proporcionar información falsa puede implicar sanciones administrativas o legales.

Firma del solicitante: \_\_\_\_\_

Fecha del levantamiento: \_\_\_ / \_\_\_ / 202\_\_

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba y expide, Lineamiento para la entrega de apoyos que otorga el H. Ayuntamiento del municipio de Seybaplaya, en términos de lo establecido en los artículos 103 fracción I y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

29/31



**SEGUNDO:** Hágase de conocimiento el presente acuerdo al titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación, independiente de su publicación en otros medios de difusión que por disposición legales o difusión corresponda. Y publíquese el presente Acuerdo y Lineamiento en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

**SEXTO:** Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **QUINTO PUNTO** del orden del día, relativo a **ASUNTOS GENERALES**, los Cabildantes que deseen intervenir pueden hacerlo a partir de este momento, ¿Alguien desea participar?

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede, Presidenta Municipal, le comunico que ha sido agotado el **QUINTO PUNTO**, relativo a **ASUNTOS GENERALES**.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Habiéndose desahogado satisfactoriamente todos los puntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **ONCE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA DE HOY VIERNES, VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, declaro clausurada esta **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**, **PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, sírvase levantar la constancia respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C. EMIGDIO DZIB PAVÓN  
PRIMER REGIDOR**

**LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ  
SEGUNDA REGIDORA**



LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO  
TERCER REGIDOR

LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES  
CARVAJAL PACHECO  
CUARTA REGIDORA

LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL  
QUINTO REGIDOR

LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
SEXTA REGIDORA

LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ  
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL  
OCTAVA REGIDORA

C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ  
SÍNDICA DE HACIENDA

C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO  
SÍNDICO JURÍDICO

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

31/31



LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 31 (treinta y uno) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A EL ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA; ACUERDO QUE APRUEBA Y EXPIDE, LINEAMIENTO PARA LA ENTREGA DE APOYOS QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA ; ASUNTOS GENERALES; previo cotejo y compulsas, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.



**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.**

En el Municipio de Seybaplaya del Estado de Campeche, siendo las trece horas del día de hoy, treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. C. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA; C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción III, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **QUINTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción III, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción III, 34, 36 del Bando Municipal de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicita a la Secretaria en auxilio de la Presidencia proceda a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE AUTORIZA NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SEYBAPLAYA;
- IV. CLAUSURA;

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

CARGO.	NOMBRE.	CONTESTO.
PRESIDENTA MUNICIPAL	PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO.	PRESENTE
PRIMER REGIDOR	C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.	PRESENTE
TERCER REGIDOR	LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO.	PRESENTE
QUINTO REGIDOR	LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.	PRESENTE
SÉPTIMO REGIDOR	LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.	PRESENTE
OCTAVA REGIDORA	LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.	PRESENTE
SÍNDICA DE HACIENDA	C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ.	PRESENTE
SÍNDICO JURÍDICO	C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.	PRESENTE

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes **ONCE** integrantes de este Honorable Cabildo, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** "SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE HOY JUEVES TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA QUINTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO".

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 • 2027

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE AUTORIZA NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SEYBAPLAYA.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta se les fue proporcionado con anterioridad. En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 53 y 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, se somete el presente asunto a **VOTACIÓN POR CÉDULA**.

Una vez que cada integrante del H. Ayuntamiento, emitió su voto por cedula y realizado el cómputo de la votación de los cabildantes en este mismo acto, se anuncia que el resultado de la votación obtenida para el cargo de **Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio Seybaplaya LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS**, es el siguiente: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** votos en contra y **CERO** abstenciones.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, **EL ACUERDO QUE AUTORIZA NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SEYBAPLAYA**.

**ACUERDO NÚMERO 40**

**ACUERDO QUE AUTORIZA NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SEYBAPLAYA.**

**ANTECEDENTES.**

1. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne de la C. Presidenta Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027. Así como también, en dicha sesión y por dicho periodo de administración se nombró a la C. Mariana Montserrat Horta Cahuich, como titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento Municipio de Seybaplaya.
2. Que mediante escrito de fecha 2 de enero del 2025, la C. Mariana Montserrat Horta Cahuich, presentó renuncia al puesto de titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.
3. Que la C. Mtra. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal en uso de las facultades que le confieren los artículos 69 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 10, 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya y 16 fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; propone al **MYR. Luis Antonio Franco Burgos**, para ocupar el cargo de Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento Municipio de Seybaplaya, ya que, conforme a los datos curriculares y documentación comprobatoria, cumple los requisitos previstos en el artículo 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que dice:

**ARTÍCULO 125.-** Para ser titular de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal o del Órgano Interno de Control, se requiere:

- I. Ser ciudadano campechano mayor de veintiún años, de preferencia vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con el grado de instrucción suficiente y conocimientos del ramo que determine el reglamento;
- III. Ser de reconocida probidad a juicio del ayuntamiento;
- IV. No haber sido condenado en proceso penal por delito intencional;
- V. No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo o puesto público; y,
- VI. Satisfacer los demás requisitos que en su caso determine el cabildo o junta municipal.
- VII. El titular del Órgano Interno de Control no estará obligado a otorgar caución.

Para el caso específico de los titulares de la Tesorería Municipal y del Órgano Interno de Control se requerirá que tenga por lo menos treinta años de edad al día de la designación, contar al momento de su designación con una experiencia de cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, y con antigüedad mínima de cinco años con título profesional de contador público, licenciado en economía, licenciado en administración, licenciado en derecho o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, control interno, administrativas o contenciosas.



Cualquier persona cuando presuma que el titular del Órgano Interno de Control del municipio haya incurrido en los supuestos previstos en el artículo 89 bis de la Constitución Política del Estado, podrá presentar demanda o denuncia ante las autoridades correspondientes, acompañándola de los documentos o evidencias en la cuales se sustente.

Documentación comprobatoria:

Acta de nacimiento.

Credencial de elector vigente.

Constancia de vecindad expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de Seybaplaya.

Curriculum vitae.

Título profesional de Licenciado en Derecho y Protección Civil.

Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Constancia de no inhabilitación para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública.

Y no se encuentra impedimento alguno por disposición legal o inhabilitado por autoridad competente para ocupar el cargo, ni en ninguno de los supuestos que, establece el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal, también denominado Alcalde.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO. –** Que el Ayuntamiento, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto y acuerdo, ya que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento emitir reglamentos, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, así como manejar la Hacienda libremente y disponer de los bienes muebles e inmuebles, conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Y acorde al artículo 106 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento, nombrar y remover por causa justa, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento.

Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de orden administrativo que corresponden al H. Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal se divide en Centralizada y Paramunicipal, tal y como lo dispone el artículo 1º, 8 y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Campeche, Seybaplaya.

A la Secretaría del Ayuntamiento, entre otras funciones le corresponde auxiliar al Presidente Municipal en el despacho de asuntos de carácter administrativo, asistir a las sesiones de Cabildo, únicamente con voz para informar y asentar las actas correspondientes en el libro respectivo, firmándolas junto con el Presidente Municipal, así como todas aquellas que, se establezcan en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya, Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, otras leyes y normas aplicables al ámbito municipal, y con motivo de la separación del cargo como Secretaria del Ayuntamiento de la C. Mariana Montserrat Horta Cahuich, para la administración 2024-2027, por ello, resulta necesario realizar el nombramiento de la persona que ocupará la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo entrar en funciones a partir del día 1 de agosto del año en curso, y concluir hasta el 30 de septiembre de 2027.

BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 • 2027

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 8, 9 y 12 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Seybaplaya, la Administración Pública del Municipio, sea Centralizada o Paramunicipal está constituida por las unidades administrativas. Que las unidades administrativas son las dependencias o áreas que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada o Paramunicipal a quienes les corresponde la ejecución de acciones en un área específica. Y acorde al artículo 156 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la prestación de los servicios públicos se realiza por el Ayuntamiento, por conducto de dichas Unidades Administrativas.

Que tal y como disponen los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 69 fracciones I, IV, XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 10 y 12 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Seybaplaya y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya, la Presidenta Municipal o también denominado Alcalde, es el titular de la Administración Pública Municipal; que en cualquier momento y para el cumplimiento de las funciones que le corresponden al H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas.

Que la Presidenta Municipal propondrá al H. Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería Municipal y del Órgano Interno de Control, quienes auxiliarán directamente a la Presidenta tal y como lo disponen los artículos 69 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 44 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya y 12 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Seybaplaya.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 69 fracciones I, IV, XI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 12 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya, este H. Ayuntamiento determina que la propuesta del **MYR. Luis Antonio Franco Burgos**, para ocupar el cargo de Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, formulada por la C. Mtra. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal de Seybaplaya, reúne los requisitos que para el efecto se establecen en los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que al no existir impedimento o circunstancia que obste, es elegible para ser nombrado como titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría.

Que los integrantes del H. Ayuntamiento estiman procedente nombrar al **MYR. Luis Antonio Franco Burgos**, como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** El ciudadano **MYR. Luis Antonio Franco Burgos**, cumplen satisfactoriamente los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se nombra al **MYR. Luis Antonio Franco Burgos**, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, con efectos 1 de agosto del año en curso, y finalizar hasta que concluya la administración 2024-2027.

**TERCERO:** Una vez aprobado el nombramiento, tómese la protesta de Ley al Ciudadano que ocupará el cargo de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Seybaplaya. Y expídase el nombramiento respectivo.

**CUARTO:** Notifíquese en forma inmediata a los Titulares de los Poderes del Estado y entidades del Gobierno Federal en la localidad para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, independiente de su publicación en otros medios de difusión que por disposición legales o difusión corresponda. Y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.



**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

**SEXTO:** Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** En virtud de la votación obtenida se nombra al LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS para ocupar el cargo de Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

Seguidamente en observancia al acuerdo de nombramiento previamente aprobado con fundamento en lo establecido en los artículos 116 y 118 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 69 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya, se procede a la TOMA DE PROTESTA DEL LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS A OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, para tal efecto solicito a Lic. Luis Antonio Franco Burgos, pase al frente de este H. Cabildo para el cumplimiento de la indicada formalidad jurídica a cargo de la Presidenta Municipal de Seybaplaya.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS "¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, las leyes que de una y otra emanen, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Secretario del H. Ayuntamiento, que el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya le ha conferido?"

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS:** "Sí, Protesto"

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** "Sí no lo hiciera así, que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demande".

Continuando con el acto protocolario correspondiente se procede a la entrega del Nombramiento al Lic. Luis Antonio Franco Burgos como Secretario del H. Ayuntamiento.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Habiéndose desahogado satisfactoriamente todos los puntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

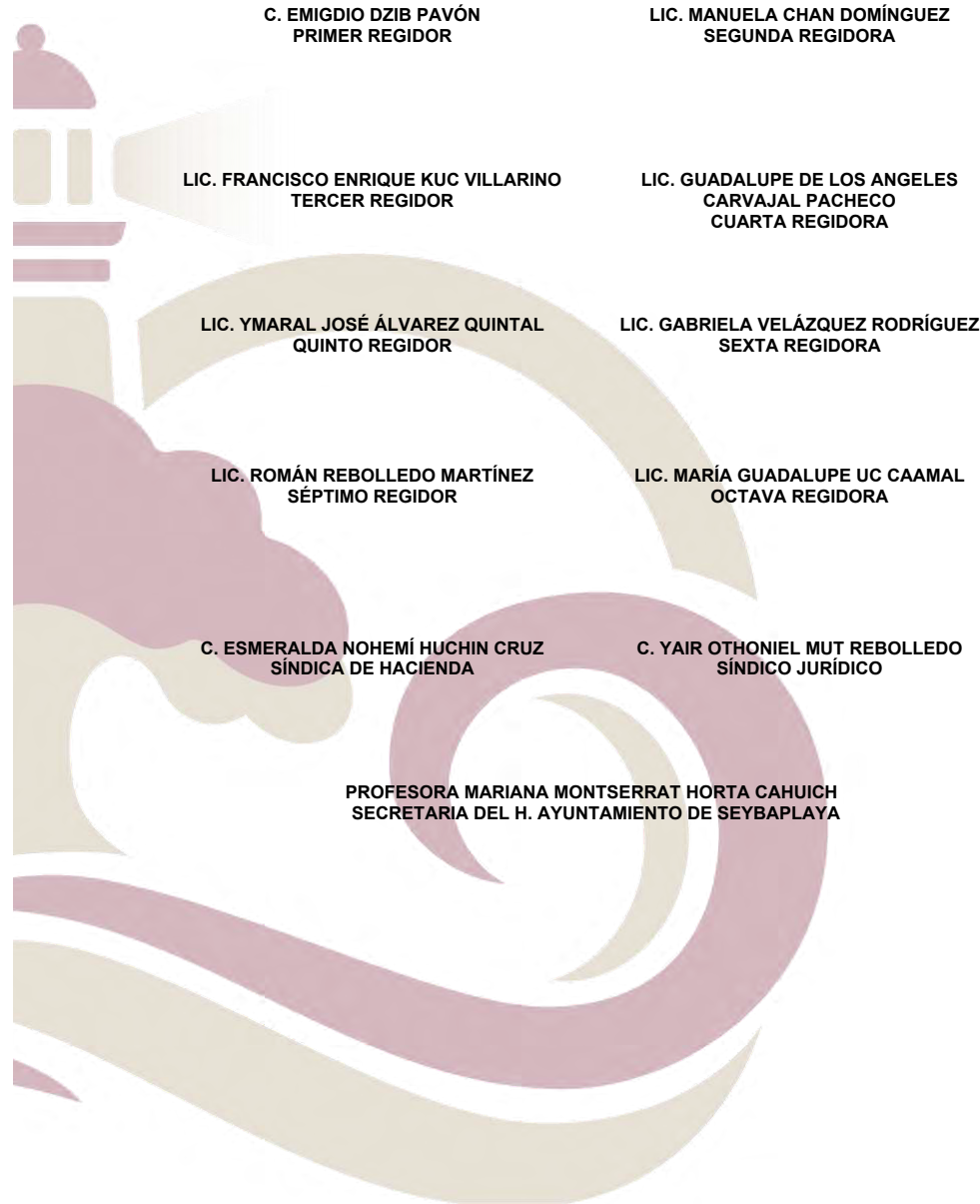
**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del CUARTO PUNTO del orden del día, relativo a la CLAUSURA, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las TRECE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA DE HOY JUEVES, TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, declaro clausurada esta QUINTA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

5/6



**C. EMIGDIO DZIB PAVÓN**  
PRIMER REGIDOR

**LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

**LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO**  
TERCER REGIDOR

**LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES**  
CARVAJAL PACHECO  
CUARTA REGIDORA

**LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**  
QUINTO REGIDOR

**LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**  
SEXTA REGIDORA

**LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ**  
SÉPTIMO REGIDOR

**LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**  
OCTAVA REGIDORA

**C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ**  
SÍNDICA DE HACIENDA

**C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO**  
SÍNDICO JURÍDICO

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.



LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 6 (seis) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA QUINTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A EL ACUERDO QUE AUTORIZA NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SEYBAPLAYA, previo cotejo y compulsa, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

**Profesora Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco**, Presidenta Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III, 106, 107, 108 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción IX, 107 fracciones I, III y V, 124, 135, 136, 139, 141 y 142 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya; para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de agosto de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 41

**ACUERDO QUE AUTORIZA CELEBRAR CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DAP”, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.**

#### ANTECEDENTES.

1. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne de la C. Presidenta Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
2. Que con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y derivado de reunión de trabajo entre la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos y el Municipio de Campeche, se presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que se presente al Ayuntamiento, la autorización para la firma del Convenio de Colaboración por el que se establezcan los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público, durante la administración municipal 2024-2027.
3. Que derivado del punto anterior, la C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Sindica de Hacienda, Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza, Tesorero Municipal, Lic. Sergio Uc Cosgaya titular de la Consejería Jurídica y Lic. Jahaziel Alberto Romero Novelo, Director de Administración, propusieron iniciativa de acuerdo con proyecto, relativo a expedir **“ACUERDO QUE AUTORIZA CELEBRAR CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DAP”, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027”**, considerando los artículo 74 y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; en relación con los artículos 18 fracción IV, 26 fracción I, XI, XVI y XVIII, 27 y 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya.
4. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás

normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal, también denominado Alcalde.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO. –** Que Ayuntamiento, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto y acuerdo, ya que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento emitir disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, así como manejar la Hacienda libremente y disponer de los bienes muebles e inmuebles, conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**TERCERO. –** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 y 139 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; la hacienda del Municipio de Seybaplaya, se forma con los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular; y por todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.

**CUARTO. -** Que el objeto de esta iniciativa es autorizar la celebración y suscripción de Convenio de Colaboración con la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, por el que se establezcan los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público, en lo sucesivo se denominara "DAP" durante la administración municipal 2024-2027. así como autorizar a los funcionarios municipales que deberán suscribir el convenio en representación del Municipio de Seybaplaya.

Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, establece que el pago del DAP, se hará a través de la compañía suministradora de energía eléctrica quien hará la retención correspondiente, consignando el cargo en los recibos que expida por el consumo ordinario e informará al H. Ayuntamiento de las recaudaciones respectivas, por consiguiente, para cobro del DAP, requiere de la intervención de la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos.

Que con la celebración y suscripción del convenio se estará garantizando el cobro de DAP y provisionando con el mismo, el pago de servicio de suministro de energía destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, lo que se traduce en un beneficio directo al Municipio al realizar procedimiento de cobro de DAP y a su vez el pago por el consumo de energía.

Que el Convenio de Colaboración por el que se establezcan los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público, durante la administración municipal 2024-2027, se propone que sea firmado por las personas que al momento de la firma ostenten los cargos de Presidenta Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y participación del Titular de la Tesorería Municipal.

Que en el Convenio se establecen los términos y condiciones para que la Comisión Federal de Electricidad, realice la recaudación del DAP en el Municipio de Seybaplaya a través de los avisos-recibos de consumo de energía eléctrica a los usuarios instalados en el territorio del Municipio de Campeche, por el ejercicio constitucional del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027 y su vigencia atenderá a la fecha de firma y hasta el 30 de septiembre de 2027.

Que derivado de reunión de trabajo entre la Comisión Federal de Electricidad y el Municipio de Campeche, se presentó Convenio de Colaboración por el que se establezcan los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público, durante la administración municipal 2024-2027, dicho formato de convenio se adjunta al presente como anexo 1.

En esencia, el convenio establece o establecerá:

Como objeto establecer los términos y condiciones, bajo las cuales Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, realizará la recaudación del DAP en nombre del Municipio con la finalidad de que el monto recaudado sea aplicado al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el Municipio por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados.

Que la recaudación de DAP, se sujeta a los dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Seybaplaya, del ejercicio anual que corresponda y Ley de Hacienda de los Municipio del Estado de Campeche. Y el recaudador, llevará a cabo la recaudación del DAP en los Avisos-Recibidos que emite a sus Clientes, aplicando dichos montos y/o porcentajes al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el Municipio por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios.

Y las cantidades recaudadas en nombre del Municipio por el DAP, serán destinadas para el pago de las facturaciones que por consumo de energía eléctrica, hayan sido generadas por la alimentación de las luminarias del servicio de alumbrado público y de otros servicios contratados por el Municipio, por ello, por los servicios de suministro de energía destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados con la Comisión Federal de Electricidad, el Municipio de Seybaplaya acepta pagar mensualmente a la Comisión Federal de Electricidad los conceptos de contraprestación por los servicios de recaudación del DAP, lo siguiente:

- I. Un porcentaje del 3.5% (**tres punto cinco por ciento**) más IVA del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice durante los primeros 9 (nueve) días posteriores a la notificación del Estado de cuenta correspondiente;
- II. Un porcentaje del 4.3% (**cuatro punto tres por ciento**) más IVA del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice durante el décimo día, contado a partir de la notificación del Estado de cuenta correspondiente; y
- III. Un porcentaje del 5.8% (**cinco punto ocho por ciento**) más IVA del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice de forma posterior a los 10 (diez) días, contados a partir de la notificación del Estado de cuenta correspondiente.

Con la finalidad de que el Municipio conozca los importes que por concepto de contraprestación que corresponden pagar a la Comisión Federal de Electricidad, este último entregará mensualmente al Municipio junto con el estado de cuenta, un escrito que contendrá las cantidades que correspondan a los porcentajes en mención. Y una vez pagado por el Municipio el monto que como contraprestación corresponda de acuerdo con lo antes señalado la Comisión Federal de Electricidad, procederá a expedir la factura correspondiente.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba la celebración de Convenio de Colaboración con la Comisión Federal de Electricidad, por el que se establezcan los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público (DAP) durante la administración municipal 2024-2027.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Seybaplaya en unión con la Secretaria del Ayuntamiento y con la participación de la Tesorería Municipal, la celebración y firma del convenio respectivo en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**TERCERO:** Se instruye a la Tesorería Municipal, adoptar las previsiones presupuestales, administrativas y fiscales necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo y convenio respectivo.

**CUARTO:** Se instruye a la Consejería Jurídica del Municipio de Seybaplaya, asistir en todo lo relacionado con la firma del convenio, velando siempre por los intereses del Municipio.

**QUINTO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación, independiente de su publicación en otros medios de difusión que por disposición legales o difusión corresponda. Y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

**SEXTO:** Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

Dado en el Sala de Cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya del Estado de Campeche; por MAYORÍA de votos, a catorce días del mes de agosto del año 2025. Profa. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal; C. Emigdio Dzib Pavón, Primer Regidor; Lic. Manuela Chan Domínguez, Segunda Regidora; Lic. Francisco Enrique Kuc Villarino, Tercer Regidor; Lic. Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco, Cuarta Regidora; Lic. Ymaral José Álvarez Quintal, Quinto Regidor; Lic. Gabriela Velázquez Rodríguez, Sexta Regidora; Lic. Román Rebolledo Martínez, Séptimo Regidor; Lic. María Guadalupe Uc Caamal, Octava Regidora; C. Esmeralda Nohemí Huchin Cruz, Síndica de Hacienda; C. Yair Othoniel Mut Rebolledo, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el Lic. Luis Antonio Franco Burgos, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas)."

Profa. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco.  
Presidenta Municipal de Seybaplaya.

Lic. Luis Antonio Franco Burgos.  
Secretario del H. Ayuntamiento.



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 • 2027

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 4 (cuatro) fojas fotostáticas, correspondiente al ACUERDO NÚMERO 41, RELATIVO AL ACUERDO QUE AUTORIZA CELEBRAR CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DAP”, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027; previo cotejo y compulsas, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

**PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EXPIDO LA PRESENTE  
CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE,  
EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

C.c.p Archivo